



del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 8°.- Disponer a la Oficina de Tecnologías de la Información del Fuego Militar Policial la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fuego Militar Policial (www.gob.pe/fmp) y en el Portal de Transparencia. Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el diario oficial "El Peruano".

Regístrase, comuníquese y publíquese.

ARTURO ANTONIO GILES FERRER
Presidente del Fuego Militar Policial

2322129-1

Designan Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) del Fuego Militar Policial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 125-2024-FMP/DE

Lima, 2 de setiembre de 2024

VISTO:

El Memorandum N° 748-2024-FMP/DE del 23 de agosto 2024 del Director Ejecutivo del Fuego Militar Policial, el Informe Técnico N° 015-2024-FMP/DE/DIR.RRHH del 28 de agosto 2024 del Director de Recursos Humanos del Fuego Militar Policial, Carta de Renuncia de la Secretaria Técnica del Fuego Militar Policial del 19 de agosto 2024, y el Informe Legal N° 234-2024/FMP/OAJ del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal del Fuego Militar Policial del 29 de agosto 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29182, Ley de Organización y Funciones del Fuego Militar Policial, en el artículo I de su Título Preliminar, establece la naturaleza, estructura, organización, competencia, jurisdicción, funciones y atribuciones del Fuego Militar Policial, como órgano jurisdiccional autónomo, independiente e imparcial;

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, señala que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico de preferencia abogado y designado mediante resolución del Titular de entidad, pudiendo ser también un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones;

Que, asimismo la norma antes citada, establece que el Secretario Técnico estará encargado de: i) precalificar las presuntas faltas, ii) documentar la actividad probatoria, iii) proponer la fundamentación, y, iv) administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública, así como que no tiene capacidad de decisión y sus informes y opiniones no son vinculantes dependiendo funcionalmente de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, por su parte el artículo 94° del Reglamento de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014 PCM, señala en torno a la Secretaría Técnica lo siguiente: "Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del Titular de la entidad";

Que, en el contexto normativo citado, mediante Resolución Administrativa N° 075-2024-FMP/P/SG del 23 de mayo de 2024, se designó a la Servidora CAS Abogada Andrea Isabel VEGA MEJÍA, en el cargo de Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Fuego

Militar Policial, en adición a sus funciones de Especialista de la Oficina de Asesoría Jurídica del Fuego Militar Policial; quien con fecha 19 de agosto 2024 presentó su renuncia a la designación del cargo de Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Fuego Militar Policial;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 075-2024-FMP/P/SG del 23 de mayo de 2024, se designó a la Servidora CAS Abogada Carla Alejandra RAMOS RAMOS, Secretaria Técnica Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) del Fuego Militar Policial, en adición a sus funciones de Analista en Derecho en el Órgano de Control de la Magistratura del Fuego Militar Policial;

Que, mediante Informe Técnico N° 015-2024-FMP/DE/RRHH/DIR.RRHH del 28 de agosto 2024, el Director de Recursos Humanos del Fuego Militar Policial concluye y recomienda que se debe designar en el cargo de Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Fuego Militar Policial, a la servidora Abogada CAS Carla Alejandra RAMOS RAMOS en adición a sus funciones de Analista en Derecho en el Órgano de Control de la Magistratura y darle las gracias por los servicios prestados por la Servidora CAS Abogada Andrea Isabel VEGA MEJÍA, de acuerdo con lo establecido en los artículos 92° y 94° de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento;

Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR-GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece en su artículo 11° numeral 11.5 "El ST debe presentar semestralmente al Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces un reporte sobre el estado de las denuncias recibidas y/o procedimientos administrativos disciplinarios iniciados, pudiendo la entidad establecer plazos menores para la emisión de dicho reporte;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 114-2024/FMP/DE/SG de fecha 9 de agosto 2024, el Director Ejecutivo del Fuego Militar Policial tiene la facultad por delegación: "Designar o dejar sin efecto el cargo de Secretaria Técnica de los órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) del Fuego Militar Policial, así como la designación del Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento, (...)";

Que, estando a lo propuesto por el Director Ejecutivo del Fuego Militar Policial, a lo recomendado por el Director de Recursos Humanos del Fuego Militar Policial, y a lo opinado por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Fuego Militar Policial.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR a partir de la fecha la renuncia presentada por la Abogada Andrea Isabel VEGA MEJÍA, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) del Fuego Militar Policial, quedando concluida su designación; según lo expuesto en la parte considerativa del presente acto resolutivo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- DESIGNAR a la Abogada Carla Alejandra RAMOS RAMOS, en el cargo de Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) del Fuego Militar Policial; en adición a sus funciones de Analista en Derecho en el Órgano de Control de la Magistratura del Fuego Militar Policial.

Artículo 3°.- DISPONER a la Dirección de Recursos Humanos del Fuego Militar Policial, que solicite a la Abogada Andrea Isabel VEGA MEJÍA, el reporte que semestralmente debe presentar sobre el estado de las denuncias recibidas y/o procedimientos administrativos disciplinarios iniciados, durante el periodo que desempeñó el cargo de Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) del Fuego Militar Policial.

Artículo 4°.- DEJAR SIN EFECTO el artículo 4° de la Resolución Administrativa N° 075-2024-FMP/P/SG del 23 de mayo 2024, mediante la cual se designó la servidora CAS Abogada Carla Alejandra RAMOS RAMOS, Secretaria Técnica Suplente de los Órganos Instructores

del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) del Fuero Militar Policial.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los antes mencionados, de conformidad con el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley No 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 6°.- Disponer a la Oficina de Tecnologías de la Información del Fuero Militar Policial la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fuero Militar Policial (www.gob.pe/fmp) y en el Portal de Transparencia. Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE FÉLIX AMPUERO BEGAZO
Director Ejecutivo del Fuero Militar Policial

2322130-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles a Chile, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL
DANIEL ALOMÍA ROBLES

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 270-2024-CO-UNДАР

Huánuco, 7 de agosto de 2024

VISTO:

El documento titulado "Aceptación Ponencia" XII Congreso Sociedad Chilena de Musicología Música, Sonido y Política, del Directorio Sociedad Chilena de Musicología, del 28 de mayo de 2024; la Carta N° 021-2024-UNДАР-EMA/JFGA, del docente Jonathan Fernando García Arias, del 5 de julio de 2024; el Informe N° 478-2024-UNДАР/P-OPP-UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del 16 de julio de 2024; la Carta N° 024-2024-UNДАР-EMA/JFGA, del docente Jonathan Fernando García Arias, del 17 de julio de 2024; la Carta N° 042-2024-UNДАР/VPA-DAEMA, del Responsable (e) del Departamento Académico de Educación Musical y Artes, de fecha 22 de julio de 2024; el Memorando N° 749-2024-UNДАР/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, del 12 de julio de 2024; demás actuados que se adjuntan; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27619, se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, con el documento titulado "Aceptación Ponencia" XII Congreso Sociedad Chilena de Musicología Música, Sonido y Política, del 28 de mayo de 2024, el Directorio Sociedad Chilena de Musicología se dirige al investigador Jonathan García Arias informando que el Comité de Lectura ha seleccionado la ponencia "El Saxofón en las bandas militares peruanas: inicios y desarrollo, 1870-1910", para participar en el XII Congreso de la Sociedad Chilena de Musicología Música, Sonido y Política que se realizará del 6 a 9 de octubre en la ciudad de la Serena;

Que, con la Carta N° 021-2024-UNДАР-EMA/JFGA, del 5 de julio de 2024, el docente Jonathan Fernando García Arias, informa sobre su participación como ponente en el XII Congreso de la Sociedad Chilena de

Musicología, Música, Sonido y Política, por lo que solicita la asignación de pasajes y viáticos para poder presentar su ponencia en el mencionado evento;

Que, a través del Informe N° 478-2024-UNДАР/P-OPP-UPPM, del 16 de julio de 2024, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización concluye que según la evaluación del Presupuesto Institucional Modificado-PIM de la entidad se ha determinado que cuenta con la disponibilidad presupuestal, ampliándose el presupuesto en el centro de costo: Facultad de Educación Musical y Artes, por el monto de S/ 2,180.00 asignados para pasajes para participar como ponente;

Que, con la Carta N° 024-2024-UNДАР-EMA/JFGA, del 17 de julio de 2024, el docente Jonathan Fernando García Arias, solicita licencia con goce de haber por comisión como docente ponente institucional en el XII Congreso de la Sociedad Chilena de Musicología Música, para los días 8 y 9 (días de ponencia) y 10 (tiempo de retorno) de octubre del presente año, que se realizará en la ciudad de Serena-Chile;

Que, mediante la Carta N° 042-2024-UNДАР/VPA-DAEMA, del 22 de julio de 2024, el Responsable (e) del Departamento Académico de Educación Musical y Artes autoriza la licencia con goce de haber del docente Jonathan García Arias para participar como ponente en el XII Congreso de la Sociedad Chilena de Musicología, en representación de la UNДАР;

Que, con el Memorando N° 749-2024-UNДАР/CO-P, del 12 de julio de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación respecto a la solicitud de asignación de pasajes y viáticos para la participación como ponente en el XII Congreso de la Sociedad Chilena de Musicología del Dr. Jonathan Fernando García Arias;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 028-2024-CO-UNДАР, de fecha 25 de julio de 2024, la solicitud de asignación de pasajes y viáticos para la participación como ponente en el XII Congreso de la Sociedad Chilena de Musicología del docente Dr. Jonathan Fernando García Arias; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora considerando que es importante la participación de la universidad a través de los docentes que la conforman en este tipo de actividades, ya que permite su internacionalización en eventos culturales; por lo tanto, la participación del docente Jonathan García Arias es de suma importancia para la visibilidad de la universidad a nivel internacional; por lo que luego de la deliberación, acordaron por unanimidad como se encuentra redactado en los términos que se expresa en la parte resolutoria;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el viaje en comisión de servicios del docente Dr. Jonathan Fernando García Arias, para que participe en representación de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, en calidad de ponente, en el XII Congreso de la Sociedad Chilena de Musicología Música, Sonido y Política, a llevarse a cabo en la ciudad de Serena en el país de Chile, del 8 al 10 de octubre de 2024; asimismo, la ASIGNACIÓN de viáticos y pasajes que cubrirá los gastos de la comisión de servicios, por el importe de S/ 2,180.00, según lo informado por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización con el Informe N° 478-2024-UNДАР/P-OPP-UPPM; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2.- DISPONER que el docente Dr. Jonathan Fernando García Arias, dentro de los 15 días calendarios siguientes de efectuado el viaje, presente al titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 3.- DISPONER que la Dirección General de Administración adopte las acciones que corresponda para la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje del docente.